



**DECRETO NÚMERO 32 DE 2020  
(MARZO 17)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA Y SE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE VENDER Y CONSUMIR BEBIDAS EMBRIAGANTES Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS ADICIONALES PARA LA CONTENCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE VIOTÁ, CUNDINAMARCA**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE VIOTÁ CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 12 y 13 de la Ley 1523 de 2012, artículos 14 y 202 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y 43 de la Ley 715 de 2001, Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social

**CONSIDERANDO**

Que al tenor de lo dispuesto por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 1º de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, advirtiendo que dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada.

Que de acuerdo con la Ley 9 de 1979, corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud. Que el artículo 2º de la citada Resolución 385 estableció las medidas sanitarias que se aplicarán en el territorio nacional con el objeto de prevenir y mitigar la propagación del COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en la rueda de prensa sobre COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID- 19) debe considerarse una pandemia y animó a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse ante esto, con miras a mitigar el impacto de la pandemia.

Que es de conocimiento público la existencia y el alto riesgo de afectación que para la salud humana tiene el denominado CORONAVIRUS (COVID-19), catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional, cuya presencia fue confirmada en el país el 6 de marzo de 2020.

Que el Departamento de Cundinamarca mediante Decreto 137 del 12 de marzo de 2020, declara la alerta amarilla y adopta medidas administrativas, estableciendo lineamientos y recomendaciones para la contención de la pandemia por el CORONAVIRUS (COVID-19) en el Departamento de Cundinamarca.

Que el Gobernador de Cundinamarca decretó la calamidad pública, y entre otros, ordenó el cierre hasta nueva orden de los balnearios en todo el territorio de Cundinamarca.



Igualmente la Gobernación de Cundinamarca el día 17 de marzo de 2020, tomó medidas adicionales tendientes al control del virus CORONAVIRUS (COVID-19), en todos los municipios del Departamento, decretando el toque de queda desde las 9:00 p. m. y hasta las 5:00 a. m., a partir del día de hoy, así, como también la prohibición de la venta y consumo de bebidas embriagantes.

Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el toque de queda en la jurisdicción del municipio de Viotá, Cundinamarca, desde las 9:00 p. m. y hasta las 5:00 a. m., con excepción del transporte de productos alimenticios y de insumos para las instituciones públicas, el cual se regulará en coordinación con la Policía y el Ejército Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prohibir la venta y consumo de licores en el municipio de Viotá, Cundinamarca desde el día 17 de marzo de 2020, desde las 9:00 p. m. hasta las 5:00 a.m.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de hoy se cerrarán los balnearios, discotecas, casas de lenocinio o burdeles.

**ARTICULO CUARTO:** Se prohíben las ventas ambulantes en la jurisdicción municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Policía y el Ejército Nacional ejecutarán planes de contingencia en las entradas y salidas del Municipio de Viotá, en aras de regular el transporte de alimentos y elementos de consumo para las instituciones públicas.

**ARTICULO SEXTO:** Prohíbanse las reuniones de cualquier naturaleza que superen la cantidad de 50 personas por un máximo de dos (2) horas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El toque de queda y prohibición de venta y consumo de licores ordenados con el presente Decreto, estarán vigentes hasta el 30 de mayo de 2020, o, hasta la fecha en que el Gobierno Nacional levante la emergencia sanitaria decretada en el país.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordénese el cierre de la piscina natural ubicada en el barrio Santa Liliana y las Cascadas ubicadas en la Vereda La Ruidosa, igualmente la piscina municipal Camoa y las piscinas de uso público ubicadas en la jurisdicción.

**ARTÍCULO NOVENO:** Ordénese el cierre de escenarios deportivos, tanto urbanos como rurales.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Remitir copia del presente Decreto a la Estación de Policía de Viotá, a la Dirección del Ejército Nacional y a las Inspecciones Municipales.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Divulgar por el medio más eficaz el contenido del presente acto administrativo a la comunidad en general y a las autoridades competentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Viotá, Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ  
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y  
ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
WILDER GÓMEZ OSORIO | ALCALDE 2020 – 2023  
NIT: 890680142-3



Unidos Al Cambio

**WILDER GÓMEZ OSORIO**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Helda Inés Carrillo Acosta – Abogada externa  
Aprobó: Sandra Patricia Peñuela – Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos.



Unidos Al Cambio  
Calle 20 No.11 – 42 Piso 2 Parque Principal – Código Postal 252660  
Teléfonos: (571)8349678 (571)8349011 Ext.111 Fax: (571) 8349850  
[www.viota-cundinamarca.gov.co](http://www.viota-cundinamarca.gov.co) – [gobierno@viota-cundinamarca.gov.co](mailto:gobierno@viota-cundinamarca.gov.co)